



REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

Duodécima reunión

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

Cuestión 1 del

orden del día: Novedades desde la 11ª Reunión departamental

Cuestión 2 del orden del día: Facilitación y seguridad de los documentos de viaje y formalidades de control fronterizo

2.5: Implantación de la seguridad de la aviación

NORMAS Y MÉTODOS RECOMENDADOS (SARPS) EN EL ANEXO 9 — FACILITACIÓN

(Nota presentada por la Secretaría)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la OACI la estrategia del Programa de facilitación es fomentar y apoyar las medidas que tomen los Estados contratantes en los tres aspectos principales siguientes: la normalización de documentos de viaje, la simplificación de los sistemas y procedimientos de despacho en las fronteras y la cooperación internacional para enfrentar los problemas de seguridad relacionados con los pasajeros y la carga. Si bien la motivación principal del Anexo 9 es ejecutar el mandato del Artículo 22 del Convenio de Chicago, "... evitar todo retardo innecesario a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros y carga...", numerosas disposiciones, elaboradas con el propósito de aumentar la eficiencia en los procesos de control, apoyan también el objetivo de aumentar el nivel de seguridad general.

1.2 Además, los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y posteriores, han demostrado que los programas nacionales de emisión de documentos de viaje y seguridad y la eficacia de los sistemas de inspección en controlar el contrabando y la inmigración ilegal, tienen repercusiones importantes en la seguridad de la aviación civil.

2. SARPS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD

2.1 En la tabla que figura a continuación se presentan las disposiciones del Anexo 9 (11ª edición, 2002) que se relacionan más directamente con la seguridad del sistema de aviación civil y que están correlacionadas con las disposiciones indicadas del Anexo 17.

Tema	Disposiciones del Anexo 9	Disposiciones del Anexo 17
Seguridad y facilitación	Normas 1.6, 2.2 y 3.2 — exigen que los requisitos de seguridad de la aviación se tengan en cuenta en la elaboración de procedimientos para el control eficiente en las fronteras.	Recomendación 2.2 — recomienda que los controles y procedimientos de seguridad causen un mínimo de interferencia o demoras en las actividades de la aviación civil. Norma 3.1.1 — exige normas, métodos y procedimientos que tengan en cuenta la seguridad, regularidad y eficiencia de los vuelos.
Cooperación entre la industria y el gobierno	Método recomendado 2.3 — recomienda concertar memorandos de acuerdo relativos a la cooperación para el control del tráfico de estupefacientes.	Norma 3.1.6 — exige coordinar las actividades en materia de seguridad entre los departamentos, agencias y otros órganos del Estado, los explotadores de aeropuertos y de aeronaves y otras entidades involucradas.
Control de aeronaves	Normas 2.40, 2.41 — exigen requisitos y procedimientos para los avisos anticipados de vuelos de la aviación general y otros vuelos no regulares. Método recomendado 2.43 — recomienda coordinación de las funciones de control de fronteras en los aeropuertos donde las operaciones de la aviación general internacional son poco frecuentes.	Norma 4.2.1 — requiere verificaciones de seguridad de las aeronaves que originan el vuelo y están asignadas a servicios internacionales.
Control de equipaje	Norma 3.48 — exige que el equipaje extraviado se guarde bajo vigilancia cuando no esté en tránsito, y pueda ser objeto de controles de seguridad de la aviación durante la transferencia entre aeronaves.	Norma 4.4.3 — requiere asegurar que los explotadores... no transporten el equipaje de pasajeros que no estén a bordo de la aeronave, salvo que ese equipaje se someta a controles de seguridad apropiados que podrían incluir la inspección.
Almacenamiento seguro para el equipaje	Norma 6.35.2 — exige instalaciones seguras para el equipaje no reclamado, no identificado o extraviado.	Norma 4.4.4 — requiere zonas de almacenamiento seguras en los aeropuertos ... donde pueda guardarse el equipaje extraviado hasta que se reexpida, sea reclamado o se disponga del mismo conforme a la legislación local.
Control de personas	Métodos recomendados 3.29 y 3.33 — recomiendan el empleo de tecnologías y la distribución de pasajeros en los controles de inmigración/pasaportes de llegada y salida. Normas 3.53 y 3.54 — requieren que los explotadores aseguren que los pasajeros lleven consigo al embarcar los documentos de viaje apropiados y válidos y que las autoridades públicas cooperen con los explotadores en este sentido.	Norma 4.3.1 — requieren garantizar que se inspeccione a los pasajeros de origen y su equipaje de mano antes de que se embarquen en una aeronave.

Tema	Disposiciones del Anexo 9	Disposiciones del Anexo 17
Control de personas en tránsito	Norma 3.44 y Definición de zona de tránsito directo — requiere que dichas zonas estén bajo la jurisdicción inmediata de las autoridades públicas.	Norma 4.3.2 — exige que los pasajeros que se transborden a otro vuelo o estén en tránsito, así como sus equipajes de mano, se sometan a controles de seguridad adecuados.
Control de aduanas respecto de las personas	Norma 3.37 — requiere la adopción del sistema de doble circuito u otros procedimientos selectivos para la inspección de pasajeros y equipaje basados en la evaluación de riesgos.	Sección 4.3 — requiere medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano. Sección 4.4 — requiere medidas relativas al equipaje de bodega.
Seguridad de vuelos que transportan personas sometidas a procedimientos administrativos	Normas 3.60.1 y 3.66 — exigen que las autoridades públicas notifiquen al explotador con antelación suficiente la devolución de una persona no admisible o deportada para que éste pueda tomar medidas cautelares para garantizar la seguridad de vuelo.	Norma 4.6.1 — requiere asegurar que los explotadores y pilotos al mando de aeronaves estén informados en los casos en que viajen pasajeros... sometidos a procedimientos judiciales o administrativos, a fin de que puedan aplicarse los controles de seguridad apropiados.
Control de personas que viajan sometidas a procedimientos administrativos	Normas 3.60, 3.61, 3.62 y 3.67 — exigen procedimientos normalizados para la devolución y repatriación de personas no admisibles y deportadas. <i>Nota.— Enmiendas propuestas en la nota WP/5.</i>	Norma 4.6.3 — requiere exigir a los explotadores... medidas y procedimientos para mantener la seguridad a bordo de sus aeronaves en las que viajen pasajeros... sometidos a procedimientos judiciales o administrativos.
Identificación de la tripulación	Normas 3.73 a 3.75.1 — requieren la normalización de los documentos y despacho de la tripulación. <i>Nota.— Enmiendas propuestas en la nota WP/23</i>	Recomendación 4.7.4 — recomienda que documentos de identidad emitidos a los miembros de la tripulación correspondan a las especificaciones pertinentes que figuran en el Doc 9303.
Despacho de equipo de seguridad	Norma 4.41 — requiere conceder rápidamente el levante o despacho del equipo terrestre y de seguridad, y sus piezas de repuesto... importados o exportados por un explotador de otro Estado contratante. Método recomendado 4.39 — recomienda exonerar del pago de derechos e impuestos a la importación el equipo terrestre y de seguridad, y sus componentes importados por un explotador de otro Estado contratante.	Secciones 4.3, 4.4 y 4.5 — requieren medidas relativas a los pasajeros, su equipaje de mano, al equipaje de bodega, a la carga, el correo y otros artículos.

Tema	Disposiciones del Anexo 9	Disposiciones del Anexo 17
Control de mercancías (carga aérea)	Norma 1.3 — requiere el uso de la gestión de riesgos en la inspección de mercancías. Norma 4.4 — requiere la coordinación de las funciones de inspección entre diversos organismos interesados en un envío. Norma 4.5 — requiere el uso de la gestión de riesgos para determinar qué mercancías deben ser inspeccionadas para importación o exportación y el alcance de dicha inspección. Norma 4.6 — requiere el uso de técnicas modernas de registro o inspección para facilitar la inspección física de las mercancías que hayan de importarse o exportarse.	Norma 4.5.2 — requiere asegurar que se someten a controles de seguridad apropiados la carga, las encomiendas de mensajerías y por expreso y el correo que hayan de transportarse en vuelos de pasajeros. Norma 4.5.3 — requiere que los explotadores no acepten envíos de carga, encomiendas de mensajerías o por expreso ni correo para su transporte en vuelos de pasajeros, a menos que un agente acreditado responda de la seguridad de dichos envíos o que tales envíos se sometan a otros controles de seguridad....
Control de servicios de carga aérea en tránsito	Norma 4.47 — requiere arreglos necesarios para permitir a los explotadores que, bajo supervisión de las autoridades competentes, descarguen la carga en tránsito que llega en contenedores y paletas, para así poder seleccionar y reunir los envíos con el objeto de reexpedirlos....	Norma 4.5.1 — requiere medidas para custodiar la carga, equipaje, correo, suministros y piezas de repuesto que sean trasladados al aeropuerto para ser transportados en aeronaves, a fin de proteger a las mismas contra actos de interferencia ilícita.

3. OTRAS DISPOSICIONES DEL ANEXO 9 QUE AUMENTAN LA SEGURIDAD

3.1 En el Anexo 9, hay otras disposiciones que contribuyen substancialmente a la seguridad de la aviación civil aunque no están correlacionadas con las disposiciones del Anexo 17. Estas disposiciones corresponden principalmente a las categorías de gestión de la información y seguridad de documentos.

3.1.1 Gestión de la información

La Norma 1.4 exige el desarrollo de aplicaciones eficaces de tecnología de la información para mejorar los procedimientos de control.

La Norma 1.5 exige la elaboración de procedimientos de presentación de datos con antelación a la llegada a fin de acelerar el despacho de mercancías y personas.

El Método recomendado 3.34 tiene en cuenta sistemas de información anticipada sobre pasajeros.

La Norma 4.4 exige la aceptación de manifiestos de carga y cartas de porte aéreo en forma electrónica.

El Método recomendado 4.28 considera el concepto de “procedimientos especiales” para importadores autorizados que satisfagan criterios especificados, incluyendo la gestión de sus

registros y el envío anticipado de información a las autoridades públicas.

3.1.2 **Seguridad de los documentos**

El Método recomendado 3.5 y la Norma 3.6 exigen que los pasaportes y otros documentos de viaje estén conformes con los formatos establecidos en el Doc 9303.

La Norma 3.10 requiere que se expidan pasaportes individuales para cada persona.

La Norma 3.40 exige que cuando los visados por un número limitado de entradas hayan sido utilizados, esto se indique de forma clara.

La Norma 3.56 exige que las autoridades públicas incauten los documentos de viaje fraudulentos, falsificados o imitados y aquellos que sean presentados por impostores.

3.1.3 Cabe señalar que esta lista no es exhaustiva, ya que muchas otras disposiciones apoyan el interfuncionamiento de sistemas de control y por consiguiente tienen repercusiones indirectas en la seguridad.

4. **MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL**

4.1 Se invita a la Reunión departamental a considerar los numerosos aspectos en que los objetivos de los SARPS del Anexo 9 se relacionan estrechamente con las disposiciones del Anexo 17, o de otro modo contribuyen a mejorar la seguridad y adoptar la recomendación siguiente:

Recomendación B/xx —

Se recomienda que los Estados contratantes, al establecer y ejecutar sus programas de seguridad de la aviación al igual que al evaluar su eficacia, tengan en cuenta los objetivos pertinentes de las normas y métodos recomendados del Anexo 9.

— FIN —